

## **CONVENIOS COLECTIVOS**

### **NOVEDADES**

**18.08.09 AL 21.08.09**

**ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. ENSEÑANZA PRIVADA, LEY 13047. PERSONAL DOCENTE NO INCLUIDO EN LAS PLANTAS ORGÁNICO-FUNCIONALES. ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS DE ENSEÑANZA LIBRE Y DE ENSEÑANZA GENERAL. REMUNERACIONES. VIGENCIA**

Se establecen los sueldos mínimos para el personal docente no incluido en las plantas orgánico-funcionales, que desempeñan sus tareas en establecimientos educativos de gestión privada que comenzarán a regir a partir del 1 de julio de 2009

**RESOLUCIÓN (Consejo Gremial de Enseñanza Privada) 7/2009 BO:**  
18/08/2009

**ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. ENSEÑANZA PRIVADA, LEY 13047. ESTABLECIMIENTOS ADSCRIPTOS A LA ENSEÑANZA OFICIAL. PERSONAL DOCENTE NO INCLUIDO EN LAS PLANTAS ORGÁNICO-FUNCIONALES. REMUNERACIONES. VIGENCIA**

Se establecen los sueldos mínimos para el personal docente no incluido en las plantas orgánico-funcionales, que desempeñan sus tareas en establecimientos educativos de gestión privada que comenzarán a regir a partir del 1 de julio de 2009.

**RESOLUCIÓN (Consejo Gremial de Enseñanza Privada) 8/2009 BO:**  
18/08/2009

**ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. PERIODISTAS. CAPITAL FEDERAL, CCT 301/1975. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA**

Se declaran homologados el Acuerdo y Anexo, que han sido celebrados entre la Unión de Trabajadores de Prensa de Buenos Aires, y la Asociación Argentina de Editores de Revistas (AAER).

El citado Acuerdo, establece nuevas escalas salariales, que regirán desde el 1 de mayo de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009.

**RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 905/2009**

**ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. TEXTILES. OBREROS, CCT 500/2007. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA**

Se declara homologado el Acuerdo celebrado entre la Asociación Obrera Textil de la República Argentina y la Federación Argentina de Industrias Textiles FADIT (FITA). El citado Acuerdo, conviene nuevas escalas salariales con vigencia a partir del 1 de enero de 2010.

Asimismo, establece el pago con carácter excepcional, una asignación no remunerativa transitoria, con vigencia a partir del 1 de junio de 2009.

**RESOLUCIÓN (Subsec. Relaciones Laborales) 29/2009**

**ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES. CLUBES AFILIADOS A AFA, CCT 553/2009. FÚTBOL. EMPLEADOS REMUNERADOS POR REUNIÓN, CCT 463/2006. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA**

Se declaran homologados el Acuerdo con Anexos celebrado entre la Unión Trabajadores de Entidades Deportivas y Civiles (UTEDyC) y, la Asociación del Fútbol Argentino (AFA).

El citado Acuerdo, establece un incremento salarial sobre los básicos vigentes al 31 de marzo de 2009, con vigencia a partir del 1 de abril de 2009.

**RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 896/2009**

**ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. PASTELEROS. RAMA PIZZEROS, CCT 24/1988. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA**

Se declara homologado el Acuerdo celebrado por la Asociación de Propietarios de Pizzerías, Casas de Empanadas y Actividades Afines y la Federación Argentina Trabajadores Pasteleros, Confiteros, Heladeros, Pizzeros y Alfajoreros. El mencionado Acuerdo, establece nuevas condiciones salariales a partir del mes de junio de 2009.

#### **RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 881/2009**

##### **ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. ALIMENTACIÓN. OBREROS Y EMPLEADOS, CCT 244/1994. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA**

Se declaran homologados el Acuerdo y Anexo celebrados entre la Federación de Trabajadores de la Industria de la Alimentación y la Federación de Industrias de Productos Alimenticios y Afines (FIPAA). Bajo dicho Acuerdo, se establecen nuevos valores salariales a partir del 1 de mayo de 2009 hasta el 30 de abril de 2010.

#### **RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 817/2009**

##### **ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. ESTACIONES DE SERVICIO. RAMA: ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, CCT 345/2002. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA**

Se declara homologado el Acuerdo suscripto entre el Sindicato Obrero de Estaciones de Servicio, Garages, Playas y Lavaderos Automáticos -Santa Fe- (SOESGPYLA) y la Federación Argentina de Expendedores de Nafta del Interior (FAENI). Por el presente Acuerdo, se establece un incremento salarial del 18% sobre las remuneraciones básicas y adicionales vigentes al mes de mayo de 2008, con vigencia desde el 1 de mayo de 2009 hasta el 31 de marzo de 2010.

#### **DISPOSICIÓN (Dir. Nac. Relaciones del Trabajo) 103/2009**

##### **ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. ESTACIONES DE SERVICIO. LAVADEROS AUTOMÁTICOS. TODO EL PAÍS EXCEPTO CÓRDOBA Y SANTA FE, CCT 427/2005. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA**

Se declara homologado el Acuerdo suscripto entre la Federación de Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, Garages, Playas, Lavaderos Automáticos y Gomerías de la República Argentina (FOESGRA), el Sindicato Obrero Estaciones de Servicios, Garages y Playas de Estacionamiento y la Cámara Argentina de Lavaderos Automáticos y Manuales de Automotores (CALAMA). Bajo dicho Acuerdo se establece que en mayo y junio de 2009, inclusive, se abonará una suma fija "no remunerativa". Sin perjuicio de su carácter no remunerativo, se conviene que sobre esas sumas se devengarán los aportes y contribuciones a la obra social OSPESGyPE, solamente. Asimismo, se actualizan los adicionales "manejo de fondos" y "asistencia", y se modifican los artículos 55 (Período de prueba) y 60 (Compensación climática).

#### **DISPOSICIÓN (Subdir. Nac. de Relaciones de Trabajo) 108/2009**

##### **ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. METALÚRGICOS. RAMA SIDERÚRGICA, CCT 260/1975. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN**

Se declara homologado el Acuerdo celebrado por la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA), con el Centro de Industriales Siderúrgicos (CIS), la empresa SIDERCA Sociedad Anónima, Industrial y Comercial y el Centro de Laminadores Industriales Metalúrgicos Argentinos (CLIMA). Por el citado Acuerdo se determina una gratificación extraordinaria no remunerativa por única vez

#### **RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 857/2009**

##### **ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. QUÍMICOS Y PETROQUÍMICOS. ACUMULADORES ELÉCTRICOS, CCT 555/2009. HOMOLOGACIÓN. ÁMBITO DE APLICACIÓN. VIGENCIA**

Se declara homologado el convenio colectivo de trabajo suscripto entre la Federación de Sindicatos de Trabajadores de Industrias Químicas y Petroquímicas de la Republica

Argentina y la Cámara Argentina de Fabricantes de Acumuladores Eléctricos.  
La presente convención rige para todo el personal obrero y administrativo,  
exceptuando el personal de supervisión y jerárquico administrativo, ocupado en todos  
los establecimientos dedicados a la elaboración y/o reparación y/o armado de  
acumuladores y/o placas para los mismos y/o sus implementos componentes.  
El período de vigencia se extiende desde el 1 de junio de 2008 al 31 de mayo de 2010.

**RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 219/2009 BO: 20/08/2009**